



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO No.	001 - 2022
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID ORLAS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.863.728 expedida en Girardota
CONTRATISTA	SANDRA MARCELA YEPES SUÁREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 39.357.290 de Girardota Antioquia.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Carrera 17 D 11- 46 Girardota Antioquia
TELEFONO	301 512 04 36
CORREO ELECTRONICO	syepes@gmail.com

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA AL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA, PARA MANTENER LA CALIDAD Y CONSISTENCIA DE LA DATA CONTABLE DE LA ENTIDAD.

SEGUNDA– CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al contrato.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato será de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$36.480.000), EI INDER Girardota, pagará el valor total de los honorarios del contrato mediante pagos parciales mensuales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) y un último pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.280.000), cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y el Informe de supervisión correspondiente al período de pago.

El Contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual el Instituto consignará los pagos del contrato

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos aquí pactados se imputarán al Certificado de disponibilidad presupuestal No 0000004 del 13 de enero del 2023.

QUINTA – PLAZO: 11 meses y 12 días, desde el 18 de enero al 30 de diciembre del 2023.

SEXTA – OBLIGACIONES:

6.1 Obligaciones específicas del contratista: En virtud del Contrato EL CONTRATISTA se obliga para con INDER GIRARDOTA a desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con

las especificaciones técnicas señaladas en la solicitud, los Estudios Previos y en especial las siguientes obligaciones:

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	PRODUCTOS - ENTREGABLES O SOPORTES	PERIODICIDAD												
Apoyar, coadyuvar y acompañar al INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA en la adecuada aplicación del marco normativo contable para entidades de gobierno en los procesos de registro, reconocimiento, generación y depuración de la información contable acorde a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación	Informe de Actividades	Cuando se necesario												
Orientar sobre la clasificación adecuada de los hechos económicos conforme al Catálogo General de Cuentas establecido en el marco normativo vigente para entidades públicas de aplicabilidad al INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA	Informe de actividades	Cuando sea necesario												
Implementar los esquemas para el adecuado reconocimiento y medición de los hechos económicos relacionados con la depreciación de activos fijos, amortización de diferidos y cierres financieros de cada período contable	Informe de Actividades	Mensual												
Elaborar y entregar los Estados Financieros mensualmente, debidamente certificados, garantizando la coherencia y consistencia de la información acorde con la realidad contable de la entidad con un plazo de entrega máximo de 30 días posteriores a la finalización de cada período, para que sean publicados acorde con los mecanismos de transparencia y publicación de la información financiera de la entidad	Estados Financieros	Mensual												
Elaboración de los documentos técnicos que soportan los registros de depuración de la información contable	Informe de actividades	Cuando sea necesario												
Coadyuvar en el análisis de los casos de transacciones económicas especiales como recursos entregados y recibidos en administración, con el fin de determinar el tratamiento contable consistente y acorde con la normatividad vigente	Informe de actividades	Cuando sea necesario												
<p>Apoyar la elaboración de las estructuras de datos y la transmisión de la información a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública SCHIP establecidas por la Resolución 706 de 2016 por la Contaduría General de la Nación para el Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER GIRARDOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Categoría Información Contable Publica - Convergencia CGN2005_001_saldos_y_movimientos CGN2005_002_operaciones_recíprocas CGN2016_01_variaciones_trimestrales_significativas •Categoría Evaluación De Control Interno Contable CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE <p>Lo anterior, en concordancia con el Artículo 16 de la Resolución 706 de 2016- PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así:</p> <table border="1" data-bbox="162 2072 914 2362"> <thead> <tr> <th data-bbox="162 2072 399 2145">Categoría</th> <th data-bbox="399 2072 636 2145">Fecha de Corte</th> <th data-bbox="636 2072 914 2145">Fecha límite de presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="162 2145 399 2182" rowspan="4">Información Contable Pública - Convergencia</td> <td data-bbox="399 2145 636 2182">31 de marzo</td> <td data-bbox="636 2145 914 2182">30 de abril</td> </tr> <tr> <td data-bbox="399 2182 636 2220">30 de junio</td> <td data-bbox="636 2182 914 2220">31 de julio</td> </tr> <tr> <td data-bbox="399 2220 636 2257">30 de septiembre</td> <td data-bbox="636 2220 914 2257">31 de octubre</td> </tr> <tr> <td data-bbox="399 2257 636 2362">31 de diciembre</td> <td data-bbox="636 2257 914 2362">15 de febrero del año siguiente del periodo contable</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Fecha de Corte	Fecha límite de presentación	Información Contable Pública - Convergencia	31 de marzo	30 de abril	30 de junio	31 de julio	30 de septiembre	31 de octubre	31 de diciembre	15 de febrero del año siguiente del periodo contable	Certificaciones que evidencien la transmisión de la información	Las establecidas según las indicaciones de la Contaduría General de la Nación (se informan en el cuadro de las actividades)
Categoría	Fecha de Corte	Fecha límite de presentación												
Información Contable Pública - Convergencia	31 de marzo	30 de abril												
	30 de junio	31 de julio												
	30 de septiembre	31 de octubre												
	31 de diciembre	15 de febrero del año siguiente del periodo contable												

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES			PRODUCTOS - ENTREGABLES O SOPORTES	PERIODICIDAD						
Evaluación De Control Interno Contable	31 de diciembre	28 de febrero del año siguiente del periodo contable								
<p>Apoyar la elaboración de las estructuras de datos y la transmisión de la información a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública SCHIP establecidas por la Resolución Orgánica 0035 expedida por la Contraloría General de la República en relación con la remisión de información referente a:</p> <p>•Categoría CGR Personal y Costos PERSONAL_Y_COSTOS_CONTRATOS PERSONAL_Y_COSTOS_DE_PLANTA Lo anterior es dando cumplimiento al Artículo 41 de la Resolución 0035 de 2020 PERSONAL Y COSTOS, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Fecha de Corte</th> <th>Fecha límite de presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría CGR Personal y Costos</td> <td>31 de diciembre</td> <td>31 de marzo del año siguiente del periodo contable</td> </tr> </tbody> </table>			Categoría	Fecha de Corte	Fecha límite de presentación	Categoría CGR Personal y Costos	31 de diciembre	31 de marzo del año siguiente del periodo contable	Certificaciones que evidencien la transmisión de la información	31 de marzo de 2023
Categoría	Fecha de Corte	Fecha límite de presentación								
Categoría CGR Personal y Costos	31 de diciembre	31 de marzo del año siguiente del periodo contable								
<p>Revisar e informar trimestralmente la conciliación de información en operaciones recíprocas:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Elaborar respuestas a las entidades públicas sobre las solicitudes que realizan respecto a las razones por las cuales fueron objeto de reporte en el informe de operaciones recíprocas a la CGN •Realizar comunicaciones solicitando a las entidades públicas las razones por las cuales han reportado al Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER GIRARDOTA en el informe de operaciones recíprocas a la CGN 			Informe de actividades	Trimestralmente o cada que sea necesario						
<p>Preparar la información a presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preparar el formulario para el pago oportuno de la Retención en la Fuente • Elaborar y preparar los formatos que le corresponden al Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER GIRARDOTA de la Información Exógena Tributaria a presentar en 2023 conforme los lineamientos definidos por la Dian. • Elaborar certificados de retención en la fuente y retención del IVA que hubiere generado el INDER – Girardota. • Elaboración y presentación de la información a presentar ante la Alcaldía Municipal de Girardota y el Departamento de Antioquia 			Formularios establecidos	Mensual, bimestral y anual						
<p>Participar y acompañar las mesas de trabajo y generación de informes que sean solicitados por el director de la Entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar en las reuniones de seguimiento con el fin de asesorar en los temas o problemas objeto de análisis • Participar en las reuniones del Comité de Saneamiento Contable con el fin de asesorar partidas objeto de depuración y procesos asociados a dicho saneamiento • Elaborar y acompañar a la entidad en la realización de informes que sean requeridos por parte del Concejo Municipal a la Dirección de la entidad en materia contable y financiera 			Informe de actividades	Mensual						
<p>Acompañamiento en la información requerida por la Contraloría General de Antioquia y demás entidades que así lo exijan en los periodos que indique la ley para el Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER GIRARDOTA:</p>			Informe de actividades	Mensual						

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	PRODUCTOS - ENTREGABLES O SOPORTES	PERIODICIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento en requerimientos de planes de mejora • Acompañamiento en auditorias contables • Coadyuvar en los reportes requeridos en la plataforma SIA 		

Las anteriores actividades u obligaciones serán cumplidas con la observancia de:

- Las relacionadas con la reserva profesional del contenido y resultado del proceso.
- Las relacionadas con la presentación de facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes informes, y las **fechas límite para su presentación**, a efectos de obtener el pago del contrato.
- Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDER GIRARDOTA a través del supervisor del contrato.
- Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- Advertir que resulta imprescindible la observancia de estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia durante el término de ejecución del contrato.
- Incluir que los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el contratista, en caso de los profesionales, es exclusiva de INDER GIRARDOTA.
- Las relacionadas con la reserva profesional del contenido y resultado del proceso.
- Indicar que la propiedad de los trabajos de carácter intelectual desarrollados con ocasión del contrato es de INDER GIRARDOTA.
- Las que aludan al cumplimiento del objeto contractual en la forma, plazos pactados y según las especificaciones técnicas.
- Que se procure el cumplimiento de los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del contrato, y contribuyendo a que la gestión de la Entidad contratante sea más eficaz.
- En desarrollo de las obligaciones, el contratista entregará a discreción de INDER GIRARDOTA un completo informe mensual sobre la entrega de productos ofrecidos por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- Tener en cuenta que, si la actividad produce documentos entregables, advertir que los mismo deben ser entregados en las fechas y forma estipulada por el supervisor del contrato.

Para el proceso de pago de los honorarios el contratista deberá diligenciar los siguientes formatos:

- Versión 1: cuenta de cobro
- Versión PR-CD-01: Informe mensual de actividades
- Pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Nota: Se debe anexar a la última cuenta de cobro, paz y salvo debidamente diligenciado y firmado por el personal que se indica en el mismo formato. Dicho documento será otorgado por el supervisor delegado antes de la finalización del presente contrato.

6.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA:

- Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables de los proyectos.
- Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual.
- Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato.
- Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para el ente deportivo.
- Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social.
- Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA – DOMICILIO DEL CONTRATO: para efectos legales el domicilio será el municipio de Girardota Antioquia.

OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del contrato estará a cargo de un funcionario idóneo del INDER GIRARDOTA y la misma debe consistir en: 1) Verificar que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 2) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales. 3) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Solicitar los informes pertinentes. 5) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

NOVENA – DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA – INDEPENDENCIA: El Contratista es independiente del INDER GIRARDOTA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA– EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDER GIRARDOTA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las



labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA CUARTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. I) Multas: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011, EL INDER, podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriera en un hecho constitutivo de incumplimiento. La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDER GIRARDOTA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: a) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** INDER GIRARDOTA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra el INDER GIRARDOTA, y su valor se podrá descontar:

a) de los saldos pendientes a favor del contratista. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del INDER GIRARDOTA.

DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INDER GIRARDOTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EI CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros,

INDER GIRARDOTA – NIT 800019166 - 1

Calle 4 A N° 16 B 02

PBX: 2899339

Girardota - Antioquia



por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDER GIRARDOTA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDER GIRARDOTA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por las Partes como información confidencial.

- Las Partes garantizan que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus compromisos, actuarán de manera ética y diligente y no harán uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.
- La obligación que se asume en virtud de la presente Clausula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

Política de Tratamiento y Protección de Datos personales: En desarrollo del Contrato, una Parte podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra Parte y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especiales las siguientes:

- Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales. En consecuencia, las Partes no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros, sin autorización previa y escrita.

Las Partes se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Contrato, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la otra Parte y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Las Partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Contrato.

La Parte que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra Parte como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Las Partes reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009. Las Partes reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en el Contrato. Es obligación de las Partes de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del Contrato. Adicionalmente la Parte que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

DECIMA NOVENA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL CONTRATISTA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDER GIRARDOTA cuando aplique. c) Que EL CONTRATISTA entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato.

PARÁGRAFO: Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con la norma contractual la liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre el Contratista y el INDER Girardota dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato o dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Para el caso de las prestaciones de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, se aplicará el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del contrato: 1) Estudios previos. 2) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista. 3) Copia de la libreta militar. 4) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). 5) Boletín de responsables Fiscales (Expedido por la Contraloría). 6) Certificado de antecedentes judiciales. 7) Registro Único Tributario RUT. 8) Constancia de estar afiliado como independiente al sistema de seguridad social y de pensiones. 9) Formato Único de Hoja de vida persona natural. 10) Certificados de estudio y de experiencia laboral. 11) Formato de declaración de bienes juramentada. 12) Certificado de disponibilidad presupuestal. 13)



Registro presupuestal. 14) Paz y salvo municipal. 15) Examen médico de ingreso de conformidad con el decreto 1072 de 2015. 16) Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional. 17) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA – CONDICIONES ESPECIALES: El contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado.

VIGÉSIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - INDER GIRARDOTA podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL INDER decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley.

El presente contrato se inscribe según el Plan de Desarrollo 2020-2023 “AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS” y el plan de acción del año 2023 del INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - INDER GIRARDOTA.

JUAN DAVID ORLAS ARIAS
Director
INDER Girardota

SANDRA MARCELA YEPES SUAREZ
39.357.290 de Girardota Antioquia
Contratista

Proyectó	Revisó
Tatiana Rojas M Asesora Jurídica	Juan David Orlas A